Curso de Verano

"Las migraciones en las sociedades contemporáneas".

(Universidad de Vigo – Caldas de Reis, 9-13 julio de 2007)

Conferencia:

"Tendencia de las políticas de inmigración en España"

Diego López de Lera

ESOMI. Equipo de Sociología de las Migraciones Internacionales
Universidade da Coruña
Facultade de Socioloxía – Campus de Elviña, s/n
15011 A Coruña
Tlef: 981 100 000 Fax: 981 167 103 email: lopezl@udc.es

ÍNDICE

1- INTRODUCCIÓN

1.1. De la emigración a la inmigración

1.2. Del control de flujos a la integración social

2- MARCO NORMATIVO

2.1. El espacio común europeo

2.2. La Ley de extranjería

2.3. Los programas de integración

Capítulo del libro *Migracións na Galicia contemporánea. Desafíos para a sociedade actual* (Santiago de Compostela. Ed. Sotelo Blanco Ed. 2008. Páginas 251-261).

Tendencia de las políticas de inmigración en España

Diego López de Lera

Resumen:

La percepción de la inmigración como un proceso temporal, no definitivo y con retorno ha sido la perspectiva dominante en las altas esferas de la política de la Unión Europea hasta las postrimerías del siglo pasado. Como resultado de esta percepción, el control de los flujos ha marcado la agenda de las políticas migratorias europeas, en particular en el proceso de creación del espacio común europeo (Espacio Schenghen).

Este era, por lo tanto, el marco imperante cuando, a mediados de los años ochenta, en España comenzamos ha darnos cuenta de que habíamos dejado de ser un país emigrante y estábamos ingresando en el pequeño grupo de países inmigrantes. La inercia de esa preocupación por el control de los flujos y la percepción de la inmigración como un proceso temporal determinó hasta hace poco la política inmigratoria española.

Recientemente, a finales de la década de los años noventa, la situación de las poblaciones inmigrantes arraigadas en los países miembros de la Unión Europea llevó a sus autoridades a conceder mayor preocupación por las condiciones de convivencia en el seno de unas sociedades cada vez más plurales culturalmente hablando. Esta preocupación por la "cohesión social" ha reforzado las políticas de "integración social" frente a las de "control de flujos", insinuando un cambio en la política migratoria europea oficial, que ha predominado durante las últimas décadas del siglo XX, y marcando el camino a seguir en el desarrollo de las futuras políticas de inmigración de los países miembros, España entre ellos. Si bien, dada la diversidad de enfoques entre los países miembros, no se define claramente lo que se entiende por "integración", indirectamente el término queda vinculado a las ideas de cohesión social y convivencia.

La implantación en España de estos cambios ha traído un modelo dual de intervención política en materia de inmigración extranjera. Dualidad porque actúa formalmente con dos áreas de competencias administrativas: por un lado, la política de control de los flujos migratorios es responsabilidad de la Administración Central; y por otro lado, la inserción de los inmigrantes en la sociedad receptora está en manos de las administraciones autonómicas y municipales.

En un plano formal (sin entrar en el contenido de la situación legal de los extranjeros no comunitarios, que los "diferencia" de los extranjeros comunitarios), al concebir el proceso de *"integración"* del extranjero como su inclusión dentro de nuestro marco legal, lo que garantiza socialmente sus derechos y obligaciones como "ciudadano" (obviamente, no "igual" al resto de ciudadanos españoles o comunitarios), resulta evidente que, al pasar del control de los flujos a las intervenciones a favor de la integración, el péndulo administrativo ha oscilado de la administración central a las administraciones locales, con el grado de incertidumbre que pueda implicar su coordinación.

Tendencia de las políticas de inmigración en España [1]

1- INTRODUCCIÓN

1.1. De la emigración a la inmigración

En el panorama migratorio español actual, la inmigración ha ido tomando un protagonismo creciente frente a la emigración. Pero antes de hablar de nuestra reciente política migratoria, conviene recordar la larga historia que tiene la Administración española en la ayuda y seguimiento de sus emigrantes.

Desde principios de los años setenta el Instituto Español de Emigración, tuvo entre sus cometidos buscar medidas para garantizar un trato justo en la contratación de trabajadores españoles en los países europeos y asegurar sus derechos laborales y ciudadanos, ya que hasta ese entonces buena parte de los emigrantes marchaban de España sin contrato previo, con una simple visa de turista/visitante y a los pocos meses se encontraban en situación irregular.

Después de la II Guerra Mundial, durante los años de la "reconstrucción" europea, las políticas migratorias de los países europeos tenían como eje conceptual la figura del "**trabajador invitado**" (Gastarbeiter). La inmigración era percibida como un mecanismo necesario para equilibrar desfases coyunturales de demanda y oferta en los mercados laborales de los países del centro y norte de Europa, en proceso de reconstrucción y con políticas económicas de corte keynesiano (trabajo y demanda como motor del crecimiento y búsqueda de pleno empleo). En la medida en que los mercados se "equilibraban", los inmigrantes debían regresar a sus países o a otros que los necesitaran. Por lo tanto lo prioritario era establecer un control ordenado de los flujos de entrada y salida, que ayudara a mantener en equilibrio el mercado laboral de cada país [2].

1- Revisión del texto publicado en 2007 en el libro "*Administración pública e estranxeiría: Necesidades formativas e "Boas Prácticas*". Santiago de Compostela .

2- Massey, Douglas S., Arango, Joaquín, et all. 1993. "Theories of International Migration: A Review and Appraisal", en *Population and Development Review. Volume 19, number 3, september 1993*, pp. 431-466.
Massey,D. ; Arango,J. ; Hugo,G. ; Kouaooucu,A. ; Pellegrino,A. y Taylor,E. 1996. *Worlds in Motion. Understanding International Migration at the End of the Millenium*. Ed. Clarendon Prees Oxford.
Hatton, Timothy.J. y Williamson, Jeffrey G. 1998. *The age of Mass Migration. Causes and Economic Impact*. Nueva York. Ed. Oxford University Press.

A escasas décadas de este contexto, llegamos a la etapa actual de "globalización" de los flujos de los factores económicos, entre los cuales el "trabajo" es el que mas retraso muestra. Hoy en día es difícil mantener esa visión de la inmigración como proceso temporal, no definitivo y con retorno. Sin embargo, aunque la teoría y los estudios hayan demostrado que la inmigración actual suele ser de larga duración, cuando no permanente, y que implica al resto de procesos vitales (como la formación de familias, la adquisición de vivienda, educación, etc) [3], la percepción de la inmigración como "situación temporal" en las altas esferas de la política de la Unión Europea siguió priorizando hasta las postrimerías del siglo pasado el control de los flujos como eje de las políticas migratorias de sus países miembros.

Volviendo al caso de nuestro país, este ha sido por lo tanto el marco imperante cuando, a mediados de los años ochenta, comenzamos ha darnos cuenta de que España había dejado de ser un país emigrante y estaba ingresando en el pequeño grupo de países inmigrantes. La inercia de esa preocupación por el control de los flujos y la percepción de la inmigración como un proceso temporal determinó hasta hace poco la política inmigratoria española.

Volviendo a la emigración, esta continúa teniendo una Dirección General de Emigración (dependiente de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración) encargada del apoyo y defensa de los ciudadanos españoles residentes en el exterior (alrededor de un millón y medio). En su mayoría son emigrantes españoles que se han establecido en sus respectivos países de acogida (generalmente países de Latinoamérica y del centro de Europa). Aunque también hay trabajadores de empresas españolas que pasan más de un año y menos de tres en el extranjero y no se dan de baja en el padrón.
Velando por los derechos del primer y más numeroso grupo de emigrantes, se han desarrollado una serie de actuaciones entre las que destacan las relativas a la gestión de las pensiones asistenciales de ancianidad, las ayudas asistenciales a los emigrantes y las pensiones a favor de los "niños de la guerra". Así mismo, también se llevan a cabo desde este organismo funciones de apoyo y promoción educativa, cultural y laboral de los emigrantes españoles en el exterior y los familiares a su cargo, así como de atención social y fomento de la integración laboral de los retornados a España, que se canalizan,

3- Massey,D. ; Arango,J. ; Hugo,G. ; Kouaoooucu,A. ; Pellegrino,A. y Taylor,E. 1996. *Worlds in Motion. Understanding International Migration at the End of the Millenium*. Ed. Clarendon Prees Oxford.

en algunos casos en colaboración con otras Administraciones y organismos, a través de diversos programas de ayudas y subvenciones.

Todas estas acciones dirigidas a la emigración y los principios y objetivos que las mueven y dan sentido han quedado recientemente recogidas en la elaboración del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, norma aprobada a finales del año 2006, que materializa la voluntad política y la preocupación del gobierno por atender a las personas españolas que viven fuera del país.

1.2. Del control de flujos a la integración social

La política de inmigración española se ha ido construyendo en las últimas décadas dentro del marco de la política europea en esta materia (Acuerdo de Maastrich).

De forma que si durante los años noventa la creación de un espacio común europeo (Espacio Schenghen) determinó que el control de los flujos pasara a los países con fronteras exteriores, con la consiguiente homogenización de normas de control de entradas y salidas entre los estados miembros (aplicación de visado a países latinoamericanos que hasta ese entonces no lo necesitaban para entrar en España). A finales de esa misma década la situación de las poblaciones inmigrantes arraigadas en los países miembros llevó a las autoridades europeas a conceder mayor preocupación por las condiciones de convivencia en el seno de sus sociedades cada vez más plurales culturalmente hablando[4].

Desde el año 2000 la Comisión Europea refuerza las políticas de "integración social" frente las de control de flujos [5], dando un giro en la política migratoria oficial y marcando el camino a seguir de las futuras políticas de inmigración de los países miembros. Si bien, dada la diversidad de enfoques entre los países miembros, no se define claramente lo que se entiende por "**integración**", indirectamente el término queda vinculado a las ideas de **cohesión social** y **convivencia**.

4- Francia 1989, debate sobre la presencia de niñas musulmanas con velo en las escuelas. Inglaterra 1989, situación del escritor Salman Rushdi que tras la publicación de su libro "Los versos satánicos" fue condenado a muerte por los ayatholas iraníes.

5- Consejo europeo de Tampere (diciembre de 1999).

2- MARCO NORMATIVO

2.1. El espacio común europeo

En 1985 se firmó el **acuerdo de Schengen** por parte de Alemania, Francia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo. El objetivo principal era suprimir los controles en las fronteras interiores entre los países firmantes, y, al mismo tiempo, reforzar el control de las fronteras exteriores comunes, con el fin de garantizar la "seguridad" de los ciudadanos de estos países.

A raíz de esta fecha las medidas relacionadas con la inmigración, el control de flujos y la presencia de los ciudadanos de los denominados "terceros países" se convirtieron en cuestiones de seguridad, por lo que los países firmantes reforzaron su cooperación a nivel judicial y policial.

Con la **LO 7/1985** del 1 de Julio, creada en el marco de la transición democrática, España cumplió uno de los requisitos necesarios para su entrada en la Unión Europea. La ley española tuvo que adecuarse a la ley emanada del Corpus Comunitario: las normas que declararan y protegen los derechos y libertades de las personas (sean nacionales, apátridas o extranjeros) son normas de orden público europeo, normas entendidas como obligaciones que deben ser cumplidas por los Estados miembros de la Unión. De esta forma, la incorporación total de España a Europa obliga a la adopción de una normativa común en materia de extranjería; es decir, la legislación española tenía que acomodarse a la política desarrollada en el marco europeo e incorporarla a su propio ordenamiento jurídico.

Esta adaptación de la normativa puede observarse en el **Real Decreto 1099/1986** (BOE 11 Julio) (gobierno de Felipe González) sobre la "*Entrada, permanencia y trabajo en España de los nacionales de los estados miembros de las Comunidades Europeas*" en 1986. Que marcó el diferente trato que le damos a los extranjeros según su condición de "comunitarios".

Esta Ley Orgánica no exponía con claridad todas las normas aplicables quedando ciertos espacios en blanco, como el referido a todo lo relacionado con una integración social efectiva, además de otros, como muestra el hecho de que ignorara la existencia de extranjeros irregulares y acuñara el término "ilegal". Pasando por alto que jurídicamente las personas no pueden ser "ilegales", tan solo sus actos pueden considerarse ilegales.

Con el paso del tiempo se hizo evidente la necesidad de una evolución legislativa que matizara y regulara los aspectos fundamentales que habían quedado sin tratar en materia de integración.

2.2. La Ley de extranjería

Aunque desde 1985 se contaba con la primera *Ley de Extranjería*, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en territorio español, no fue hasta el año 1996 que se promulgó el reglamento de desarrollo de esta ley y cuando comenzó a abordarse la inmigración como un fenómeno estructural (aunque siguió predominando la perspectiva euopea del "control de flujos").

Sin embargo la llegada de una nueva normativa que contemplara la integración social del colectivo inmigrante no llegaría hasta el año 2000, con la puesta en vigor de la **Ley Orgánica 4/2000**, del 11 de Enero, sobre *derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*, que surgió con el objetivo de reformar la ley promulgada años atrás.

La nueva legislación se caracterizó por el amplio dialogo social y consenso político con que contó para su promulgación, por su claro enfoque en pro de la integración, por los derechos políticos y sociales que puso al alcance de los extranjeros de países ajenos a la Unión Europea y por haber reconocido la dimensión permanente de la inmigración, en una línea convergente con el cambio de enfoque que estaba promoviendo la Comisión Europea. Esta norma iniciaría en nuestro país el intento de transición de una normativa centrada en controlar los flujos de inmigrantes a otra que aborda el asunto de la inmigración y la integración en España desde una perspectiva más amplia, bajo el rótulo de política de inmigración (Ortega Pérez: 2003).

Además de introducir el concepto de integración en el marco normativo, esta evolución legislativa influyó en las concesiones de visados y permisos de residencia temporal, afectó a la regulación de los propios requisitos para entrar en el territorio español y a las prohibiciones de entrada. La ley 4/2000 también operó una reestructuración administrativa para atender a la inmigración, creándose la figura, inexistente hasta entonces, del **Delegado del Gobierno para asuntos de extranjería e inmigración** en el Ministerio del Interior. Desafortunadamente su recorrido fue muy corto, ya que en ese mismo año la **LO 4/2000** fue reformada por la polémica **LO 8/2000** del 22 de Diciembre (gobierno de Aznar),

recientemente sancionada por el Tribunal Constitucional. Otras reformas más puntuales serían la **LO 11/2003** del 29 de Septiembre (medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros) y la **LO 14/2003** del 20 de Noviembre (reforma de la LO 4/2000 modificada por la LO 8/2000).

Dentro de esta nueva perspectiva, en diciembre de 2004 el gobierno aprobó un nuevo reglamento de la nueva Ley de extranjería aprobada en 2003 que recoge aspectos básicos de la política en materia de inmigración, en concreto a lo referido al control de la inmigración irregular y a la mejora de la gestión de los flujos de inmigración legal. En este marco y como reflejo de la importante relación que existe entre inmigración y situación nacional del empleo, en 2005 se inicia el sexto proceso de regularización extraordinaria[6] de los trabajadores extranjeros que encontrándose en España desde al menos seis meses antes de su entrada en vigor, tuvieran una oferta cierta de un empleo de seis o más meses de duración y cumplieran una serie de requisitos para poder acogerse al mismo.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración

Paralelamente, y con el objetivo de poder hacer frente a los diferentes aspectos que abarcan el proceso inmigratorio, el cambio de Gobierno en 2004 trajo la creación de la **Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración**, inserta en el organigrama del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. A partir de este momento y hasta el día de hoy, esta Secretaría es la responsable de desarrollar y poner en marcha la política migratoria en nuestro país a través de tres Direcciones Generales: la Dirección General de Emigración, la Dirección General de Inmigración y la Dirección General de Integración de Inmigrantes; cada una con diferentes competencias y responsabilidades.

Esta estructura creada para las políticas de inmigración y emigración, ha contado en el año 2006 con un presupuesto de 400 millones de euros, que supone un crecimiento del 44% respecto al año 2005 (Congreso de los Diputados, 2005). La creación del “Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos” resume los esfuerzos en canalizar las nuevas directrices de la política de inmigración, en la que los temas referentes a la “integración” de los inmigrantes han desplazado los relacionados con el control de las fronteras.

6- Los anteriores fueron en 1986; 1991; 1996; 2000 y en 2001 se realizó un proceso de regularización por reagrupación familiar.

2.3. Los programas de integración

Estas actuaciones reflejan el impacto y la rapidez con la que se ha producido la incorporación de un volumen importante y creciente[7] de inmigrantes en la sociedad española. En los últimos siete años hemos pasado de ser uno de los países europeos con menos población extranjera (2,3% en enero de 2000) a uno de los que más tienen (10% en enero de 2007). Esto quiere decir que la gran mayoría de los extranjeros (80%) que residen con nosotros llegaron en estos últimos años [8], llevan poco tiempo en el país y tanto ellos como nosotros estamos aprendiendo a "integrarnos" a marchas forzadas.

Estas actuaciones también reflejan la insistencia que desde los ámbitos políticos de la Unión Europea se viene otorgando[9] a la articulación de políticas de integración socioeconómica de la nueva población inmigrante por parte de las Administraciones Públicas, el Gobierno español, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, puso en funcionamiento en 2005 la *Dirección General de Integración de los Inmigrantes* y creó un "*Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes así como el refuerzo educativo de los mismos*", en el mar de un nuevo *Plan Estratégico de Integración*.

Con una clara intención de involucrar a todos los niveles de la administración pública en los programas de inmigración, se opta por la promoción de políticas "activas"[10] de integración, en cuyo diseño se tiene presente la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para que el desarrollo de las medidas concretas se haga de forma coherente y global.

7- De 100.000 en 1999 a 600.000 al año como promedio de 2002 a 2005

8- Tres millones y medio de personas, sin contar con los inmigrantes que se han nacionalizado, ni con los españoles "nacidos en el extranjero" que llegaron durante el intervalo.

9-Consejo Europeo de Tampere (diciembre 1999): trato justo a los nacionales de terceros países; reforzamiento de las políticas de integración.

Comisión Europea (junio 2003): actuar en concordancia con los objetivos de Lisboa (economía más avanzada y competitiva, pleno empleo; pleno empleo) exige realizar un mayor esfuerzo en políticas de integración, desde un planteamiento holístico (ir más allá de los aspectos económicos).

Consejo Europeo de Salónica (junio 2003): necesidad de elaborar una política global y multidimensional sobre la integración de los inmigrantes, como un proceso continuado y bidireccional (la integración afecta tanto a la población inmigrante como a la de acogida). Necesidad de elaborar unos Principios comunes básicos sobre integración.

Programa de la Haya (noviembre 2004): recomendación de incrementar esfuerzos en integración y remover barreras que la obstaculicen.

Consejo de la Unión Europea (Bruselas, diciembre 2004): aprobación de los ***Principios Comunes Básicos sobre Integración*** (CE-Salónica 2003). Definición de integración como proceso bidireccional. Involucrar a las instituciones locales en las políticas de integración, tanto en el ámbito público como privado.

Comisión Europea (2005): comunicación sobre una Agenda Común de Integración.

10- Por el contenido de las medidas propuestas suponemos que la referencia a políticas activas se refiere al enfoque de las mismas que Mario Martinello hace en su libro *La Europa de las migraciones. Por una política proactiva de la inmigración.* (2003).

La integración de la población inmigrante en la sociedad autóctona es responsabilidad compartida de todas las Administraciones Públicas, siendo la Administración Local, por su proximidad al ciudadano, la que deba asumir con éxito la gestión de esta nueva realidad social, para lo cual es necesario que sea capaz de adaptar su estructura organizativa al crecimiento y diversificación de la demanda, así como garantizar una mejor adaptación del sistema educativo a la incorporación de las nuevas poblaciones de inmigrantes.

Es a partir de estos momentos, que el principio de integración concebido como "un proceso dirigido a conseguir la gradual incorporación y participación de los inmigrantes con residencia legal en España en la vida económica y social del país en un clima de respeto y participación" comienza a orientar las actuaciones gubernamentales, de manera simultánea a las que se dirigen a controlar la irregularidad y gestionar los flujos de inmigración legal.

Dicho principio es el motor del *Foro para la Integración Social de los Inmigrantes*, órgano colegiado de consulta, información y asesoramiento dependiente de la Dirección General de Integración de Inmigrantes, que cuenta con una Comisión Permanente y varias Comisiones de Trabajo. Las funciones de este Foro incluyen:

- Formular propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración de los inmigrantes y refugiados en la sociedad española.
- Recibir información sobre programas y actividades que lleven a cabo la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Administraciones Locales en materia de integración social de los inmigrantes.
- Recabar y canalizar las propuestas de las organizaciones sociales con actividad en el ámbito de la inmigración, con vistas a facilitar la perfecta convivencia entre las personas inmigrantes y la sociedad de acogida.
- Elaborar una memoria anual sobre los trabajos y actividades realizados.
- Elaborar un informe anual sobre la situación de la integración social de los inmigrantes y refugiados.
- Elaborar informes sobre las propuestas, planes y programas que puedan afectar a la integración social de las personas inmigrantes, a iniciativa propia o cuando le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado.

- Promover o elaborar estudios e iniciativas sobre asuntos relacionados con la integración social de los inmigrantes y refugiados.
- Cooperar con otros órganos análogos de ámbito internacional, autonómico o local con vistas a coordinar y mejorar todas aquellas actuaciones que redunden en beneficio de la integración social de las personas inmigrantes y refugiados.
- Emitir informe preceptivo sobre los proyectos de la Administración General del Estado que afecten a la integración social de los inmigrantes, así como sobre los planes y programas de ámbito estatal relacionados con dicha materia, con carácter previo a su aprobación.

Dentro de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración también se encuentran otros órganos colegiados como el Consejo Superior de Política de Inmigración, el Observatorio Permanente de la Inmigración y la Comisión Interministerial de Extranjería.

El Consejo Superior de Política de Inmigración, es el órgano colegiado de coordinación y cooperación entre la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA) y las Entidades Locales (EELL) en las actuaciones con incidencia en la política de integración de los inmigrantes. Este Consejo es el que gestiona el ***Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes y el refuerzo educativo***.

Al año siguiente, 2006, el Fondo aumentó en un 52% y distribuyó entre las CCAA un crédito presupuestario con importe total de 182.400.000 de euros, para actuaciones en materia de integración de inmigrantes que se formaliza a través de convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas. A este volumen de recursos, hay que añadirle cerca de 7 millones de euros más en programas de innovadores de integración mediante una actuación directa con los ayuntamientos, según las declaraciones del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en su comparecencia en el Congreso el 16 de noviembre de 2005 a propósito del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Otras actuaciones significativas promovidas a nivel gubernamental en materia de integración de los inmigrantes, además de las ya mencionadas, son: la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la integración de inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo, desplazados y otras personas con protección internacional y las dirigidas a corporaciones locales (municipios y mancomunidades de

municipios) para programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes; los programas de igualdad de trato y no discriminación por origen racial y étnico materializados como, por ejemplo, el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia; y los Centros de acogida a Refugiados (CAR). La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración también centraliza una serie de modelos de solicitud de autorizaciones y otra documentación en materia de extranjería e inmigración, entre los que cabe destacar las autorizaciones de residencia permanente y temporal, autorizaciones de trabajo, las autorizaciones de residencia por reagrupación familiar, las prórrogas de estancia o los informes previos para estancia de menores, entre otros.

Finalmente en lo relativo a los avances en la política de la inmigración en el ámbito estatal, hemos de referirnos a la reciente redacción de un borrador de *Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración* presentado en Consejo de Ministros el 23 de junio de 2006. Este Plan que cuenta con un presupuesto de 2.000 millones de euros para el periodo 2006-2009, se dirige al conjunto de la ciudadanía tanto autóctona como inmigrante, descansando en una visión integral y holística que considera tanto los aspectos económicos y sociales de la inmigración como las dimensiones de diversidad cultural y religiosa, la ciudadanía, la participación y los derechos políticos. Los principios políticos que la orientan son tres: el principio de igualdad y no discriminación, el principio de ciudadanía y el principio de interculturalidad. Todo ello se concreta en los siguientes diez objetivos de carácter general:

- Reconocer los derechos de la población inmigrante
- Adecuar las políticas públicas a la realidad y necesidades de los/as inmigrantes.
- Garantizar el acceso de los inmigrantes a los servicios públicos
- Establecer un sistema de acogida
- Fomentar el conocimiento de valores europeos, derechos y obligaciones, lenguas y normas sociales españolas entre los/as inmigrantes
- Luchar contra la discriminación, racismo y xenofobia
- Integrar la perspectiva de género en la elaboración y aplicación de las políticas públicas
- Fomentar el codesarrollo
- Favorecer la sensibilización de la sociedad española ante esta nueva realidad migratoria
- Impulsar la integración y cooperación en este campo entre las Administraciones Públicas y la sociedad civil.

Bibliografía:

- Comisión Europea. *Libro verde. El planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica*. Bruselas (COM2004-811 final), enero 2005.

- Izquierdo Escribano, Atonio. *Epílogo. La política hacia dentro o el sistema de inmigración irregular en España*. En Saskia Sassen, ¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización. Barcelona. Edicións Bellaterra. 2001 Pp 107-137.

- Izquierdo Escribano, Antonio. *Consideraciones acerca de la integración de los extranjeros en España*, en en Revista Derechos Humanos, Nº 0 (2005).

- Lucas, Juan de. *No hay política de integración si no tiene como objetivo la integración política*, en Revista Derechos Humanos, Nº 0 (2005).

- López de Lera, Diego. Administración pública y extranjería: necesidades formativas y "*Buenas prácticas*". Santiago de Compostela. Ed. Escuela Gallega de Administración Pública (2007)

- Martinello, M. *La Europa de las migraciones*. Barcelona. Ed. Bellaterra. 2003.

- Mezzadra, Sandro. Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización. Madrid. Ed. Traficantes de sueños (2005)

- Saskia Sassen. Contrageografía de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos trasfronterizos. Madrid. Ed. Traficantes de Sueños (2003).

- Sen, Amartya. *La explosión demográfica*, en Revista Letra Internacional, 37 (marzo-abril 1995).